



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001782-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515297203 - 6]

VISTO: El expediente N° 515297203-1, en un total de 36 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la entidad expida nueva resolución administrativa sobre el reajuste de su bonificación personal, bonificación diferencial, y la compensación vacacional conforme a lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a favor de **DIAZ DE MUSAYON LUZ ELENA**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°0031-2023-0-1706-JR-LA-04, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° **TRES**, de fecha 04 de abril del 2023; **SE RESUELVE** declarar: **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **LUZ ELENA DIAZ DE MUSAYON**, contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y GOBIERNO REGIONAL DE CHICLAYO**, sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia Ordenó a la demandada : cumplan con expedir resolución administrativa disponiendo el cálculo y reajuste de la bonificación personal y del beneficio adicional por vacaciones en base a la remuneración básica determinada en el decreto de urgencia N° 105-2001, a partir del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, fecha en que fue derogada la ley N° 2429; mas intereses legales; y se proceda a descontar en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado.

Que, en el mismo expediente judicial, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° Siete de fecha 07 de julio del 2023, resuelve: **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número tres, de fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, que declara **FUNDADA** la demanda, y, se ordena que la demandada: 1.º) emita nueva resolución mediante la cual proceda al reintegro y reajuste de la Remuneración (pensión) básica en la pensión de cesantía de la demandante; así como la Bonificación personal conforme al D.U.105-2001; 2.º) y se le pague a la demandante la Compensación por descanso vacacional, con aplicación del D.U.105-2001, a partir del 01 de setiembre de 2001, descontando lo ya cancelado; 3.º) debiendo la demandada proceder en ejecución de sentencia, al reajuste respectivo, con el abono de los devengados e intereses, en el periodo que correspondan por ley.

Que, también en el expediente judicial, el Cuarto Juzgado Laboral mediante Resolución **N°DOCE** de fecha 13 de marzo del 2024, **APRUEBA** el **INFORME PERICIAL N° 1245-2023-DRL-SKVC/PJ**, de fecha 22 de noviembre de 2023, concluye que los adeudos de los devengados asciende a la suma de **S/7,164.08** y por concepto de Intereses legales el monto de **S/1,893.35**, y por el monto total de **S/9,057.43**, **REQUIRIENDO** a las entidades demandadas, cumplan con lo ordenado en las Resoluciones Judiciales.

Que, mediante OFICIO N° 000676-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515297203-1], modificado por el 001377-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515297203-4], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante **LUZ ELENA DIAZ DE MUSAYON**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece que *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad (...)"*, en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la OBLIGACIÓN de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000008-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515297203-5]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 001782-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515297203 - 6]**

Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial contenido en la **SENTENCIA** recaída en la Resolución N° **TRES** de fecha 04 de abril del 2023 que declara **FUNDADA** la demanda y la Sentencia de Vista recaída en la Resolución N° **SIETE** de fecha 07 de julio del 2023, que **CONFIRMA** la sentencia, a favor de la demandante **LUZ ELENA DIAZ DE MUSAYON**, reintegro y reajuste de la Remuneración (pensión) básica en la pensión de cesantía de la demandante; así como la Bonificación personal conforme al D.U.105-2001; 2.º) y se le pague a la demandante la Compensación por descanso vacacional, con aplicación del D.U.105-2001, con los intereses legales, debiendo excluirse lo que ya se hubiere cancelado.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por el concepto de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo del 01-09-2001 al 31-08-2023, a favor de la beneficiaria que a continuación se detalla:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	N° EXP JUDICIAL	DEVENGADOS (A)	INTERESES LEGALES (B)	MONTO TOTAL A PAGAR
16539338	DIAZ DE MUSAYON LUZ ELENA	0031-2023-0-1706- JR-LA-04	S/ 7,164.08	S/ 1,893.35	S/ 9,057.43

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001782-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515297203 - 6]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 06/03/2025 - 16:09:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
05-03-2025 / 12:01:19
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
05-03-2025 / 11:56:52
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
05-03-2025 / 08:58:17
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
05-03-2025 / 15:00:45